

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE LA
PESCA Y ACUACULTURA Y EL PROGRAMA INTEGRAL DE
MERCADERO AGROPECUARIO, PARA EL ESTABLECIMIENTO,
DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE UNA LONJA PESQUERA
EN LA TERMINAL DE MULTISERVICIOS PESQUEROS DE BARRIO
EL CARMEN DE PUNTARENAS.**

Entre nosotros, **HERBERT NANNE ECHANDI**, mayor, casado una vez, Biólogo, vecino de Escazú, San José, portador de la cédula de identidad No. 1-331-007, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, cédula de persona jurídica No. 4-000-15304, en adelante denominado "EL INCOPESCA" y **JORGE CRUZ HERNANDEZ**, mayor, casado, Agrónomo, vecino de Sabana Norte-San José, portador de la cédula de identidad No. 9-049-789, en mi condición de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Programa Integral de Mercaderos Agropecuario, cédula de persona jurídica No. 3-007-45.942, domiciliado en Barreal de Heredia, personería debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Personas, al Tomo 141, Folio 118, Asiento 293, en adelante denominado "EL PIMA" acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el fin de establecer, desarrollar y administrar una Lonja de Productos Pesqueros en la Terminal de Multiservicios Pesqueros de Barrio El Carmen de Puntarenas, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

1.- Que "EL INCOPESCA", Institución Rectora del Sector Pesquero, de conformidad con sus atribuciones y competencias establecidas en la Ley No. 7384 de 16 de marzo de 1994, mantiene en administración y uso las instalaciones y prestación de servicios de la Terminal Pesquera de Barrio El Carmen de Puntarenas, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 24061-MOPT de 21 de febrero de 1995, publicado en La Gaceta No. 50 del 10 de marzo del mismo año y su reforma, mediante Decreto Ejecutivo No. 27757-MOPT de 25 de enero de 1999, publicado en La Gaceta No. 68 del 9 de abril de 1999.

2.- Que está establecido como proyecto prioritario del Sector Agropecuario y Pesquero, la construcción, establecimiento y operación de una Lonja de Productos Pesqueros en la Terminal de Multiservicios Pesqueros, ubicada en el Barrio El Carmen de Puntarenas, con el fin de fomentar el desarrollo pesquero y económico en la Provincia de Puntarenas, la cual presenta serios problemas de desempleo y generación de riqueza.

3.- Que es conveniente y oportuno el establecimiento de relaciones de cooperación y colaboración entre las Instituciones Públicas del país, dentro de las facultades legales y normas permisivas, con el fin de optimizar y maximizar la utilización de los recursos públicos, en aras de su economía y racionalización, en cumplimiento de los objetivos que por ley deben ser cumplidos por las mismas.

4.- Que el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario, cuenta con los recursos suficientes y necesarios para destinarlos al establecimiento y operación del Proyecto de la Lonja de Productos Pesqueros y las facultades legales para participar en la ejecución del proyecto, realizando posteriormente la Administración Operativa de la Lonja, durante el tiempo que permita la consolidación del sistema y recuperación de las sumas que fueren invertidas por el PIMA.

Por las razones anteriores suscribimos el presente bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por medio del presente "EL INCOPESCA" y "EL PIMA", aunarán esfuerzos para el establecimiento, desarrollo, operación y funcionamiento de una Lonja de Productos Pesqueros, a ubicarse en la Terminal de Multiservicios Pesqueros de Barrio El Carmen de Puntarenas.

SEGUNDA: Para el establecimiento y construcción de la Lonja de Productos Pesqueros, "EL PIMA" se compromete a través de sus mecanismos y procedimientos a destinar los recursos necesarios para la realización de las obras y el inicio de operaciones de dicha Lonja, aportando hasta un monto máximo de ø-----, para lo cual transferirá oportunamente y en los plazos que se definan los recursos al INCOPESCA, con el fin de que éste ejecute la construcción de las obras (o realizando "EL PIMA" la construcción de la Lonja en el lugar

destinado en la Terminal de Multiservicios Pesqueros de Barrio El Carmen de Puntarenas, a través de sus propios procedimientos y mecanismos de contratación).

TERCERA: "EL INCOPESCA" y "EL PIMA" a través de sus instancias pertinentes, realizarán las acciones de coordinación, seguimiento y supervisión necesarias, para la realización y construcción de las obras, de conformidad con la planificación y desembolso de los recursos que sean establecidos.

CUARTA: Una vez realizada la construcción de la Lonja de Servicios Pesqueros, corresponderá al PIMA la administración de la operación y funcionamiento del sistema, bajo los mecanismos y procedimientos que la misma tenga definidos y sean implementados, para lo cual "EL PIMA" percibirá y definirá las tarifas o cánones a cobrar a los usuarios de la Lonja, ponderando la recuperación de la inversión realizada, durante el tiempo de administración de la Lonja, el Sector al cual va dirigida y el rendimiento o generación de recursos producto de las actividades desarrolladas por los beneficiarios del sistema.

QUINTA: "EL PIMA" realizará y mantendrá la administración de la operación de la Lonja de Productos Pesqueros, por un período de diez años a partir del inicio de su funcionamiento. Una vez finalizado dicho plazo la operación y funcionamiento de la Lonja, corresponderá a "EL INCOPESCA" con todos los derechos y obligaciones correspondientes, para lo cual las partes durante el plazo de vigencia del presente Convenio propiciarán las condiciones para la que la transición en la administración y operación del sistema se produzca en la forma más adecuada posible, comprometiéndose "EL PIMA" a brindar a los funcionarios de "EL INCOPESCA" la capacitación, conocimientos y apoyo logístico que permita a los mismos en el momento oportuno la operación normal del sistema.

SEXTA: Durante la vigencia del Convenio y administración operativa por "EL PIMA" de la Lonja, corresponderá a éste brindar al sistema y a las estructuras, las acciones de mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras necesarias que garanticen la continuidad operativa de la Lonja y su adaptación a las necesidades requeridas, cambios del entorno y de los usuarios del sistema.

Igualmente corresponderá a "EL PIMA" correr con los gastos que demande la operación de la Lonja, sobretodo servicios de agua, luz, telefónicos, servicios de vigilancia y seguridad y otros necesarios para su funcionamiento.

SETIMA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia inicial de diez años, contados a partir del refrendo contralor, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de partes y suscripción del addendum respectivo, cumpliéndose con el mismo trámite del presente.

OCTAVA: Durante la vigencia y desarrollo del convenio, las partes realizarán las evaluaciones y supervisiones correspondientes para la buena marcha del mismo y funcionamiento operativo de la Lonja, pudiéndose realizar los ajustes o modificaciones que se consideraren pertinentes, para lo cual realizarán los addendums al convenio que fueren necesarios, contándose para ello con el trámite del refrendo contralor.

En fe de lo anterior e impuestas las partes del valor y trascendencia de sus estipulaciones legales, lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil uno.

HERBERT NANNE ECHANDI
PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO COSTARRICENSE DE LA
PESCA Y ACUACULTURA (INCOPECA)

JORGE CRUZ HERNANDEZ
GERENTE
PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA)

